



EXPORTACIÓN A ARABIA SAUDÍ

INFORMACIÓN ESPECÍFICA - PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE LA PESCA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”.¹

Introducción:

Para poder realizar exportaciones de pescado y productos de la pesca a Arabia Saudí, los establecimientos deben estar registrados por la Autoridad Saudí de Alimentos y Medicamentos (Saudi Food & Drug Authority, SFDA) es preciso que el MAPA remita a la SFDA el **listado de establecimientos** interesados en exportar a Arabia Saudí. Las autoridades de dicho país han indicado que ya no es necesario que los establecimientos exportadores se registren por su cuenta en la base de datos de dicho país. Una vez que evalúan las solicitudes publican en su web el listado actualizado y lo comunican al MAPA, que procede a reflejar los cambios oportunos en CEXGAN.

Los establecimientos interesados en exportar pescado y productos de la pesca a Arabia Saudí (incluidos los que están exportando actualmente) **deberán cursar su solicitud** según lo establecido en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta nota informativa.

Ámbito de aplicación

- Este registro es aplicable a todo establecimiento que desee exportar los productos de la pesca, productos de la pesca transformados y alimentos compuestos que contengan estos productos como ingrediente mayoritario (solicitarán autorización los establecimientos que elaboren productos con porcentaje superior al 50%).
- Quedan excluidos de este ámbito de aplicación: moluscos bivalvos vivos, equinodermos vivos, tunicados vivos y gasterópodos marinos vivos.
- Pueden ser objeto de registro las siguientes actividades: FFP, ZV, FV, PP, RW y CS.
- Actualmente el procedimiento sólo es válido para productos de la pesca derivados de la pesca extractiva (incluidos los crustáceos) y para moluscos, equinodermos, tunicados y gasterópodos procesados.
- Arabia Saudí ha suspendido la autorización de productos derivados de la acuicultura (peces) hasta que tenga oportunidad de llevara cabo una auditoría de equivalencia in situ en España.

¹ http://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-establecimientos_autorizados.asp



Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea en materia de salud pública y sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Completar la información complementaria que se indica al final de este documento, que deberá ser revisada y visada por los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma; esta información deberá presentarse en un pdf independiente, sin incluir logos, sellos o cualquier otra información que no esté incluida en la tabla. Solo se debe indicar lo que se ha solicitado para su inclusión en listas.

Actualizado a 29 de noviembre de 2023



<u>RGSEAA</u>	<u>Razón Social</u>	<u>Origen (1)</u>	<u>Nombre científico</u>	<u>Nombre comercial (2)</u>	<u>Tipo de tratamiento (3)</u>

(1) Indicar si se trata de productos originarios de la acuicultura (AQ) o de la pesca extractiva (WI) - (de momento, Arabia Saudí sólo autoriza productos de pesca extractiva)

(2) En español e inglés

(3) Refrigerado (CH), congelado (FR) o transformado (PR)